

Bogotá, D.C.

(542)

Señora

LIBIA MIREYA GARZON MORENO

libmigamo7723@gmail.com

[Calle 30 A Sur No 8-11](#)

Bogotá D.C

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Derecho de petición, solicitud de parcheo en segmentos viales barrio la Serafina.

Referencia: Respuesta Comunicación Radicado Alcaldía Local de San Cristóbal No. 20264600994342 y Bogotá Te Escucha 2128242026.

Cordial Saludo:

En atención a la petición radicada en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con el número en la referencia y mediante el cual solicita lo siguiente:

“(...)En las direcciones ubicadas en la Calle 30 A Sur entre carreras 8 y 8 A Coordinadas X: 97720 / Y: 97066 y Calle 30D sur entre carreras 8 y 8 A, Coordinadas X: 97622 / Y: 96923, del Barrio ‘La Serafina’, Localidad San Cristóbal, se presenta un deterioro significativo de la malla vial intermedia y local, consistentes en huecos de gran dimensión que afectan la movilidad y seguridad de peatones y vehículos.

2. Estas vías, son transitadas diariamente por buses del sistema SITP (Sistema Integrado de Transporte Público), lo cual agrava el deterioro progresivo de la misma por el peso de dichos vehículos, su tamaño (entre otros) y aumenta el riesgo de accidentes.

3. La situación descrita ha generado afectaciones a la comunidad residente, incluyendo daños a vehículos, riesgos para la integridad física de los usuarios de la vía, y congestión vehicular, e incluso aumentando los riesgos de accidentalidad ya que los mencionados huecos no son visibles desde lo lejos, sino que, los vehículos de carga pesada, automóviles y motocicletas por un lado: se lo encuentran cuando hacen el giro desde la carrera 8 A para tomar la calle 30 A y por otra parte en la intersección de la Calle 30D Sur con Carrera 8 generan accidentes al maniobrar para realizar el giro respectivo. Por otra parte, es de mencionar que, las vibraciones causadas cada que un vehículo de dicho tamaño circula por encima de los huecos, pueden generar danos en las edificaciones colindantes causando fisuras e incluso daños al espacio público de andenes.(...)”

Nos permitimos informar que, con el objetivo de mejorar continuamente la calidad de vida de la comunidad, el manejo eficiente y distribución de los recursos y la toma de decisiones en proyectos de

intervención en la localidad, la ejecución de las obras correspondientes es realizada por las siguientes entidades, dependiendo de su competencia:

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria. • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021
• Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: “Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
• Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)
• Ejecución, adecuación y mantenimiento de andenes para garantizar condiciones físicas adecuadas en la circulación segura, incluyente, autónoma y confortable de los usuarios, independientemente de su edad y capacidades cognitivas o físicas	Fondo de Desarrollo local Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	Decreto 555 de 2021. Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 308 de 2018. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla de Andenes
• Condiciones para conexión y circulación de peatones en las vías construidas mediante puentes, entre bienes de uso público y entre elementos de espacio público y espacio privado.	Instituto de Desarrollo Urbano. Autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.	Decreto 279 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá. Cartilla para el puente peatonal prototipo para Bogotá, Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

En tal sentido, y conforme a la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y calzadas de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tiene la competencia de atender la malla vial local y los circuitos de movilidad que no se encuentren en corredores del Sistema

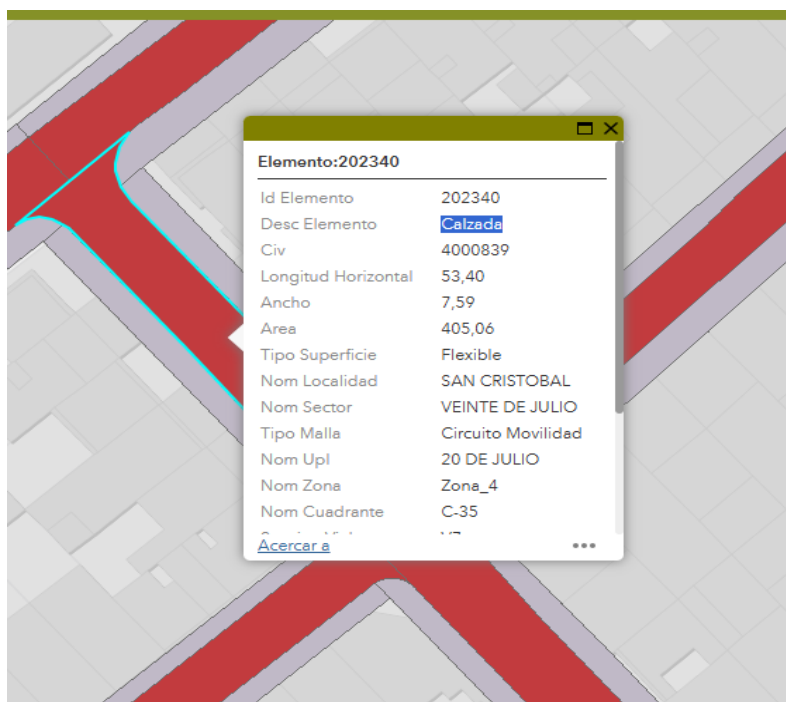
Integrado de Transporte Público (SITP), lo anterior no impide que la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) puedan realizar intervenciones en los mismos. En consecuencia, le informamos que una vez revisada la localización en la base de datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://sigidu.idu.gov.co/portalgis/>) se evidencia que el segmento vial del interés del peticionario, se encuentra identificado como se relaciona a continuación:

Localidad: No. 04 – San Cristóbal

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIÓN
4000982	202701	CL 30D S	KR 8	KR 8A	Intermedia	Calzada
4000839	202340	CL 30A S	KR 8	KR 8A	Circuito Movilidad	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

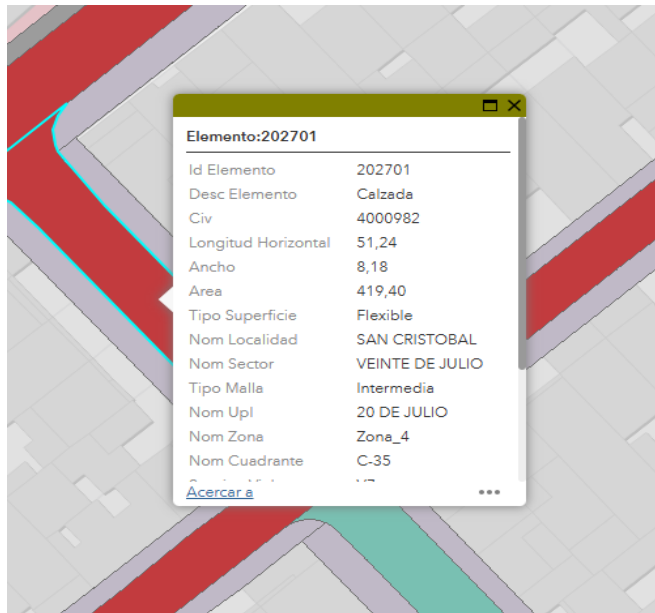
Imagen 1



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en:

<https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

Imagen 2



Fuente: Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, disponible en:

<https://webidu.idu.gov.co/sigidu/>

De acuerdo con lo anterior, le informamos que, los segmentos viales de su interés no hacen parte de las obras viales programadas y viabilizadas por la entidad; sin embargo, el mismo será incluido en la “BASE DE DATOS DE MAQUINARIA AMARILLA” que consolida el área de infraestructura del FDLSC, para contemplar su posible intervención en futuras actividades que desarrolle la administración.

Trabajamos en equipo con la Institucionalidad y Ciudadanía para hacer de la Localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Ahda Rocio Quiroga Piraquive – CPS 476-2026

Revisó: Isolier Andrés Eguis Benítez - CPS 114-2026

Otto Gabriel Forero Vanegas – CPS 115-2026